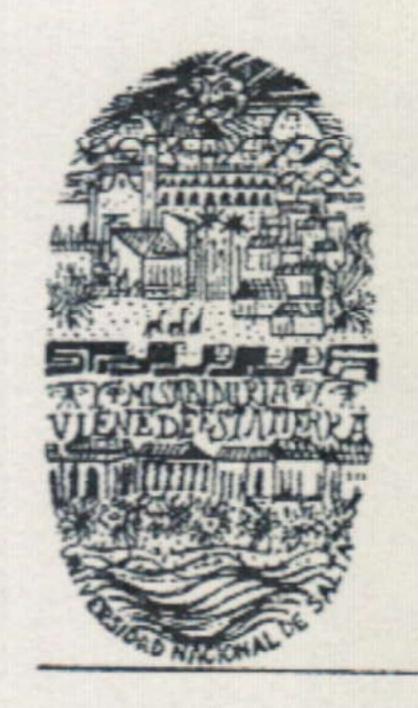
RESOLUCIÓN CS N° 334/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 2 7 AGO 2015

Expediente Nº 12685/14.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD tramita llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Profesor Interino en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura SEMINARIO I – Carrera de Nutrición; y

El Recurso Jerárquico presentado por la postulante Lic. Laura Viviana PÉREZ, en contra de la Resolución CD Nº 123/15, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 111/123 obra dictamen de MAYORÍA del Tribunal Evaluador (firmado por los miembros Yolanda Gloria Vilte y Carlos Enrique Portal) con el siguiente Orden de Mérito: 1) Laura Vivian PÉREZ y 2) Margarita L. HAUSBERGER.

A fojas 124/142 obra dictamen de MINORÍA suscripta por la Lic. Mercedes Amiel GILOBERT, con el siguiente Orden de Mérito: 1.- Hausberger Margarita; 2.----- y 3.-Pérez Laura.

A fojas 145/148 se incorpora formal impugnación al Dictamen de Minoría presentado por la Lic. Laura PÉREZ.

Asimismo, a fojas 151/155 obra formal impugnación al Dictamen de Mayoría por parte de la Lic. Margarita Hausberger.

Que mediante Resolución CD Nº 096/15, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad solicita al Tribunal Evaluador la ampliación de los dictámenes respectivos.

A fojas 165/206 obra ampliación del Dictamen de Minoría, ratificando el Orden de Mérito.

La ampliación del Dictamen de Mayoría obra a fojas 208/212 y también ratifica el Orden de Mérito establecido en primera instancia.

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución Nº 123/15, rechaza las impugnaciones presentadas por las postulantes y aprueba el dictamen de Minoría obrante a fojas 124/142, con la fundamentación académica que este Cuerpo comparte.

Que ante ello, la postulante Lic. Laura Viviana PÉREZ a fojas 222/228 presenta formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución CD Nº 123/15, invocando que la misma presenta vicios de forma, de procedimientos y manifiesta arbitrariedad, solicitando su revocación por contrario imperio.

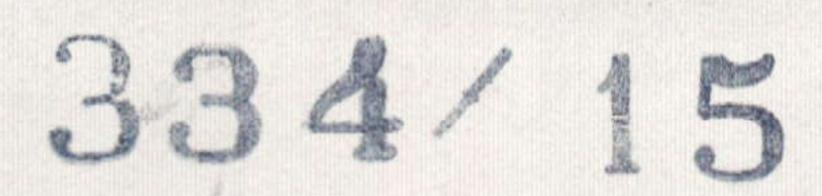
Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 15888 (Fs. 232/236) concluye: "Este Servicio Jurídico no advierte vicios de procedimiento, formales o arbitrariedad manifiesta hasta el presente, quedando a cargo de las autoridades con competencia académica en esta casa de estudios analizar y resolver sobre esta temática.

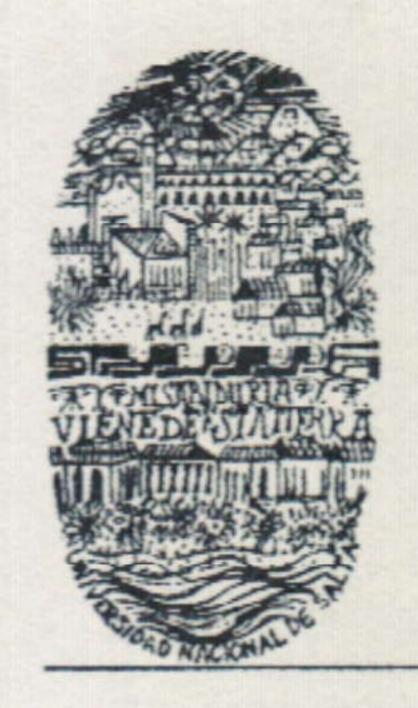
Que el Consejo Directivo, mediante Resolución Nº 347/15, resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la Lic. Laura Viviana PÉREZ y gira las actuaciones a consideración del Consejo Superior.

Expe. N° 12685/15

Pág. 1/2.-

RESOLUCIÓN CS Nº





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizado el expediente de referencia, se comparte con la conclusión arribada por Asesoría Jurídica en su dictamen precedente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 223/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 12º Sesión Ordinaria del 27 de agosto de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Laura Viviana PÉREZ, en contra de la Resolución CD 123/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la Lic. Laura Viviana PÉREZ lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Salud para continuar con el trámite de designación correspondiente, por cuanto es de su competencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud y Lic. Pérez. Cumplido, siga a la Facultad de Cs. de la Salud a sus efectos. Asimismo publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

Lic.

LIC. CLAUDIO ROMAN MAZA SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Cr. VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

U.N.Sa.